PROYECTOS &
CONSTRUCCIONES

AgroCauca

Popayán, junio de 2026

Señores:
**CORPORACION NASA KIWE**
Ciudad.

**Ref.: CARTA COMPROMISO DE PERSONAL**

Apreciados Señores.

En el marco de la convocatoria ***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL SISTEMA INDIGENA DE ADMINISTRACION PROPIA (SIAP) CASA GRANDE, PROYECTO LOCALIZADO EN EL TERRENO UBICADO EN LA VEREDA RIO BLANCO, ESPECÍFICAMENTE EN LA FINCA LA SAMARIA, LOCALIZADA EN EL SECTOR DE CLARETE, SALIDA AL MUNICIPIO DE TOTORÓ, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.***

Yo, **DENEERYS CORDERO CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía No.25288068 Matricula profesional **A25642006** por medio de la presente me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **DISEÑADORA ARQUITECTONICA**, *en caso de resultar adjudicatario del proceso de la* referencia con la dedicación establecida en el Término de Referencia y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Así mismo manifiesto que no he participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hago parte del equipo de trabajo de otra propuesta.

Estaremos muy atentos a sus comentarios.

*Cordialmente,*

Deneerys Cordero Campos

**Deneerys Cordero Campos**
cc. 25288068
m.p. A25642006
Proyectos y Construcciones del Cauca sas.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) | NOMBRES |
|---|---|---|
| CORDERO | CAMPOS | DENEERYS |

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 25288068

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 12 MES 03 AÑO 1980

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Condominion Riveras de Palace Lote 58

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN

TELÉFONO 3186195782 EMAIL dycconstruccionessas@gmail

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | X |

TÍTULO OBTENIDO: COLOMBIA

FECHA DE GRADO: MES 10 AÑO 1997

***EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
**ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No.SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UN | 10 | X | | ARQUITECTA | 12 | 2006 | A25642006 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| IDIOMA | LO HABLA R | LO HABLA B | LO HABLA MB | LO LEE R | LO LEE B | LO LEE MB | LO ESCRIBE R | LO ESCRIBE B | LO ESCRIBE MB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

*EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS | | X | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| COLOMBIA | POPAYAN | dycconstruccionessas@gmail.com |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| 3042940490 | DÍA 02 MES 08 AÑO 2021 | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO ACTUAL* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| ARQUITECTA | | |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| *OCUPACIÓN* | *TIEMPO DE EXPERIENCIA* | |
|---|---|---|
| | *AÑOS* | *MESES* |
| *SERVIDOR PÚBLICO* | | |
| *EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO* | 10 | |
| *TRABAJADOR INDEPENDIENTE* | 9 | |
| ***TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA*** | 19 | |

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* POPAYAN 10 DE JUNIO DE 2026

Deneeris Córdoba Campos

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.288.068**

**CORDERO CAMPOS**

APELLIDOS

**DENEERYS**

NOMBRES

Deneerys Cordero Campos

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1980**

**BOGOTA D.C**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**F** SEXO

**15-SEP-1998 POPAYAN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00255568-F-0025288068-20100915 0023926052A 1 1640020007

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecta

CORDERO CAMPOS
DENEERYS

C.C. 25.288.068 de Popayan

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO



MATRICULA PROFESIONAL

A25642006-25288068

FECHA DE EXPEDICION : 11/12/2006

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

**E804510**

## CERTIFICA

Que la Arquitecta DENEERYS CORDERO CAMPOS con cédula de ciudadanía No. 25288068 de Popayan, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A25642006-25288068, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 64 del 11 de Diciembre de 2006 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 dias del mes de Julio de 2026 .

**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**
**Director Ejecutivo**

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[ https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital ]
y digite el siguiente código de verificación A5oCHyT

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

# UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

## CONFIERE EL TITULO DE

# ARQUITECTO

A

# Deneerys Cordero Campos

C.C. No. **25.288.068** de **Popayán**

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

# DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 27 DIAS DEL MES X DE 2006

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 479-1 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 16

BOGOTA, D.C. 28 DE X DE 2006

No. 30065

ELABORO

PROYECTOS &
CONSTRUCCIONES

Popayán, marzo de 2026

Señores:
**A QUIEN PUEDA INTERSAR**
Atn.:
Ciudad.

**Ref.: EXPERIENCIA LABORAL**

Apreciados Señores.

Conforme a los expuesto en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, emitimos este documento para certificar que el Ingeniero **CARLOS ALBERTO GOMEZ HERMIDA,** con c.c. 89'004.140 y matricula Profesional **63202087080QND** ejecuto las labores de **DIRECTOR INTERVENTOR DEL PROYECTO** en el contrato de Obra Civil No KC-VC-CO-01-2025, que se firmo el día 13 de junio de 2025 entre el **CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK** con nit 817006812-5, representado Legalmente por Floro Alberto Yalanda con cc.: 10721828 expedida en Silvia Cauca y **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS ZOMAC** con nit 901658020-0, representada legalmente por Deneerys Cordero Campos, y cuyo objeto fue: ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS BODEGAS, SALA DE CAPACITACION, INVERNADEROS Y DEMAS OBRAS NECESARIAS EN EL COMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE COMPENSACION CONCERTADOS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO – PRIVADO No 011 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA FINANCIACION, REHABILITACON, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR POAPAYAN – SANTANDER DE QUILICHAO".***

El valor total del contrato fue **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL VEINTIDOS PESOS ($159'600.022.oo)**

El plazo total del contrato fue de 3 meses.

Adjunto se anexa el contrato de obra y el acta de recibo, que conforman íntegramente esta certificación.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Deneerys Cordero Campos

**Deneerys Cordero Campos**
Proyectos y Construcciones del Cauca sas.
Representante legal

*CABILDO INDIGENA GUAMBIANO DE KURAK CHAK*
*MANANASRθ NU MISAKWEI, NUPIRAU UREMERA*
*NIT. 817.006.812-5*
*CAJIBIO – CAUCA*
*Resolución No. 0023 del 23 de marzo del 2011*
*Ministerio del Interior Y De Justicia*

***La Autoridad Ancestral del Cabildo Indigena Guambiano Kurak Chak Cajibio, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Derecho Mayor, el Mandato de vida y pensamiento cultural Misak reconocido por la constitución Política de Colombia de 1991 el Convenio 169 de la OIT.***

**CONTRATO DE OBRA No. KC-VC-CO-01-2025**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE<br>NIT<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>CEDULA DE CIUDADANÍA | **CABILDO INDÍGENA GUAMBIANO KURAK CHAK**<br>817006812-5<br>**FLORO ALBERTO YALANDA**<br>10.721.828 expedida en Silvia (Cauca) |
| CONTRATISTA<br>NIT<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>CEDULA DE CIUDADANÍA | **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA S.A.S. ZOMAC**<br>901.658.020-0<br>**DENEERYS CORDERO CAMPOS**<br>25.288.068 expedida en Popayán (Cauca) |
| OBJETO | REALIZAR LA INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS , ESTUDIOS CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS BODEGAS , SALA DE CAPACITACION, INVERNADEROS Y DEMAS OBRAS NECESARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE COMPENSACIÓN CONCERTADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PUBLICO-PRIVADA NO. 011 DE 2015 CUYO OBJETO ES "LA FINANCIACIÓN , REHABILITACIÓN , MEJORAMIENTO , OPERACIÓN , MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO". |
| VALOR | **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISICEINTOS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($159.600.022)** |
| PLAZO | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRES (03) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO POR AMBAS PARTES |

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO INDÍGENA GUAMBIANO KURAK CHAK**, con NIT 817006812-5, representado legalmente por **FLORO ALBERTO YALANDA**, Gobernador del Cabildo de conformidad al Acta de Posesión de Autoridades Ancestrales del catorce (14) de diciembre de 2024 ante la Alcaldía Municipal de Cajibio, identificado con cedula de ciudadania No. 10.721.828 expedida en Silvia (Cauca), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA S.A.S. ZOMAC**, con NIT 901.658.020-0, con domicilio en el municipio de Piendamo (Cauca), representada legalmente por **DENEERYS CORDERO CAMPOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.288.068 de Popayán (Cauca), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: REALIZAR LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN


Municipio de Cajibío – San José La Laguna
Email: Cabildoindigenakurakchak@gmail.com
Celular: 3105182495- 3146089340-3207288929.

OPERACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS BODEGAS, SALA DE CAPACITACION INVERNADEROS Y DEMAS OBRAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE COMPENSACIÓN CONCERTADOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON NUEVO CAUCA S.A.S. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PUBLICO-PRIVADA NO. 011 DE 2015 CUYO OBJETO ES "LA FINANCIACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO". **NOTA:** Las características y especificaciones técnicas de la obra se detallan en la propuesta avalada por la concesionaria para el VIVERO TIPO CAPILLA AUTOSOSTENIBLE, en cumplimiento de los acuerdos de compensación concertados dentro del proceso de Consulta Previa con Nuevo Cauca S.A.S. – Anexo No. 01. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : 1)** Realizar la obra a su propio riesgo, aportando los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los planos, al cronograma convenido y a las características y especificaciones técnicas contenidas en la propuesta avalada por la concesionaria para el VIVERO TIPO CAPILLA AUTOSOSTENIBLE, en cumplimiento de los acuerdos de compensación concertados dentro del proceso de Consulta Previa con Nuevo Cauca S.A.S. – Anexo No. 01. **2)** Implementar el SG-SST conforme a la Ley 1562 de 2012 y al Decreto 1072 de 2015 y cumplir los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019, garantizando la afiliación y pago oportuno a la ARL de todo su personal y subcontratistas, entrega y uso de EPP y plan de emergencias. En actividades con riesgo de caída ≥1,50 m aplicará íntegramente la Resolución 1409 de 2012. **NOTA**: El incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE para ordenar la suspensión inmediata de la actividad riesgosa, negar pagos mientras persista la no conformidad, exigir correctivos y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal e indemnidades pactadas. **3)** Proveer personal calificado, suficiente y competente que esté presente en el frente de trabajo. **4)** Entregar la obra terminada conforme al objeto contractual, planos, especificaciones técnicas y cronograma convenido en el plazo establecido, libre de gravámenes o embargos, y suscribir el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL una vez EL CONTRATANTE verifique la satisfacción en la ejecución. **5)** Notificar inmediatamente a EL CONTRATANTE acerca de cualquier hecho extraordinario, daño, accidente, circunstancia de fuerza mayor o hallazgo imprevisto que ocurra durante la ejecución y que pueda afectar el desarrollo normal de la obra, la seguridad de las personas o la calidad de los trabajos, tomando a su vez las acciones de contingencia necesarias para mitigar sus efectos; **6)** Cumplir integralmente con las normas de seguridad social, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditando estar a paz y salvo en los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, y manteniendo indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación derivada de su inobservancia ; **7)** Proporcionar los datos, documentación y explicaciones que le sean requeridas en relación con la ejecución del proyecto por parte del CONTRATANTE; **8)** Ejecutar todas aquellas actividades adicionales que, siendo estrictamente necesarias, resulten imprescindibles para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Realizar el anticipo y pago final a EL CONTRATISTA conforme a los términos, condiciones


Municipio de Cajibío – San José La Laguna
Email: Cabildoindigenakurakchak@gmail.com
Celular: 3105182495- 3146089340-3207288929.

y plazos estipulados en este contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, según corresponda. 3) Facilitar y brindar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo el acceso a la información pertinente. 4) Responder de manera oportuna a las solicitudes razonables de EL CONTRATISTA, en lo relacionado con la ejecución del contrato, siempre que las mismas estén dentro del marco del objeto contratado. **CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES, contado a partir de la firma del presente documento por ambas partes. **QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISICEINTOS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($159.600.022)** de la siguiente manera: **A) ANTICIPO**: Equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, esto es la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($111.720.015)**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma por las partes del presente contrato y previa aprobación de las garantía única de cumplimiento, la cual deberá incluir expresamente el amparo de buen manejo e inversión del anticipo. Dichos recursos no ingresan al patrimonio libre de EL CONTRATISTA, deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y serán amortizados proporcionalmente en las actas de pago hasta su completa imputación. **B)** PAGO FINAL: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor restante del contrato, esto es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.279.985),** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma por las partes de ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL de la Obra contratada, acreditación del cumplimiento de obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de cuenta de cobro. **SEXTA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del Representante Legal del Cabildo Indígena Guambiano Kurak Chak, FLORO ALBERTO YALANDA, o quien haga sus veces. El Supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor deberá verificar como requisito para el pago que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca. **OCTAVA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: Con el fin de asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y proteger los intereses de EL CONTRATANTE y de terceros durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir y entregar a favor de EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o mediante garantía bancaria, a elección de EL CONTRATANTE: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para amparar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. Esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con un periodo de vigencia mínimo igual al plazo de ejecución contractual más UN (01) MES ADICIONAL. Este amparo responderá, a favor de EL CONTRATANTE, por los perjuicios derivados de un eventual incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA, incluyendo la no entrega de la obra en el plazo convenido o el


Municipio de Cajibío – San José La Laguna
Email: Cabildo.indigenakurakchak@gmail.com
Celular: 3105182495- 3146089340-3207288929.

incumplimiento de especificaciones de calidad. **B) GARANTÍA DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Destinada a asegurar la correcta utilización y amortización del anticipo entregado. El monto asegurado de este amparo deberá ser el cien por ciento (100%) del valor del anticipo otorgado, y su vigencia deberá cubrir desde la entrega del anticipo hasta la total amortización del mismo en la cuenta final del contrato, es decir hasta el plazo del contrato. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo en los fines contractuales previstos o no lo amortiza en los términos acordados, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta garantía para recuperar los recursos no justificados. **C) GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Con el objeto de asegurar la calidad de los materiales utilizados, la correcta ejecución técnica de la obra y la estabilidad y funcionamiento adecuado de las construcciones e instalaciones realizadas. Este amparo respaldará a EL CONTRATANTE contra cualquier daño, defecto o deterioro que se presente en la obra entregada, por causas imputables a EL CONTRATISTA, tales como vicios ocultos de construcción o deficiencias en la calidad de los materiales o del proceso constructivo. La suma asegurada para este concepto será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá tener una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final. **D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Orientada a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a eventuales perjuicios o daños a terceros que pudiesen ocurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por un valor de cien (100) SMMLV por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener todas las garantías indicadas vigentes y efectivas durante los plazos estipulados para cada una, renovándolas oportunamente si fuere necesario. **NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan otorgar al presente contrato un carácter confidencial. En tal virtud, ninguno de los contratantes revelará a terceros, sin consentimiento previo y escrito de la otra parte, el contenido de este contrato, los documentos técnicos y comerciales aportados por la contraparte, ni la información reservada o sensible a la que tenga acceso con ocasión de su ejecución. Se exceptúan de esta regla aquellos casos en que la divulgación sea exigida por una autoridad competente, por mandato legal expreso, o resulte necesaria para la ejecución misma del contrato. EL CONTRATANTE en especial, al ser una entidad pública especial, podrá compartir el contrato y su información con los órganos de control fiscal, disciplinario o judicial que eventualmente lo requieran en ejercicio de sus funciones legales, sin que ello constituya un incumplimiento de esta cláusula. Fuera de dichos casos, la parte que deba revelar información amparada por confidencialidad deberá notificar a la otra con la anticipación posible. La obligación de confidencialidad aquí pactada se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, por un término mínimo de cinco (05) años. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la parte infractora responderá por los perjuicios causados a la otra, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **DECIMA. – CLÁUSULA PENAL:** Las partes, de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen una cláusula penal pecuniaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. En consecuencia, si cualquiera de las partes incumple las obligaciones a su cargo, causando con ello perjuicios a la otra, el incumplido deberá pagar a la parte cumplida, a título de pena convencional, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

total del contrato. Esta pena operará sin necesidad de declaración judicial previa, desde el momento en que la parte afectada notifique por escrito a la parte incumplida la ocurrencia del incumplimiento y su decisión de hacer efectiva la cláusula penal. No obstante, si la parte presuntamente incumplida disputa la procedencia del pago de la penalidad, el asunto podrá ser sometido a la solución de controversias prevista en este contrato, caso en el cual la exigibilidad definitiva de la pena quedará supeditada a lo que se acuerde entre las partes o decida el juez competente. En cualquier escenario, la cláusula penal aquí pactada se entiende como una tasación anticipada de los perjuicios que el incumplimiento ocasiona, por lo que la parte perjudicada podrá optar por exigir el pago de la pena acordada en lugar de la indemnización general de perjuicios, o imputar lo recibido por este concepto a los perjuicios efectivamente causados. Asimismo, las partes acuerdan que la estipulación de esta cláusula penal no excluye la posibilidad de exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones cuando ello fuere posible y preferible para la parte cumplida. Es decir, ante un incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá escoger entre (i) exigir la terminación del contrato con el pago de la cláusula penal, o (ii) demandar la ejecución del contrato de obra pendiente. De igual manera, si el incumplimiento fuere de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá reclamar la pena convenida o, alternativamente, pedir la resolución del contrato. **DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, reclamación o disputa que surja entre las partes con ocasión de la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, será sometida al siguiente procedimiento de solución de controversias: **A) ARREGLO DIRECTO:** En primera instancia, las partes se obligan a intentar una solución amigable y directa de la controversia. Para ello, la parte que se considere afectada por un incumplimiento o tenga un diferendo deberá notificar por escrito a la otra parte, exponiendo claramente los hechos y las pretensiones en disputa. A partir de la recepción de dicha comunicación, las partes se reunirán de buena fe y dispondrán de hasta cinco (5) días hábiles para negociar y buscar un acuerdo mutuamente satisfactorio. Durante este lapso, las partes podrán apoyarse en miembros de la comunidad, asesores técnicos o jurídicos, o en terceros conciliadores informales si lo estiman conveniente, con el propósito de superar las diferencias. Cualquier acuerdo al que se llegue en esta etapa deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas partes, teniendo plena validez y fuerza obligatoria. **B) JURISDICCIÓN ORDINARIA:** Si agotada la etapa de arreglo directo o vencido el término de cinco (05) días hábiles sin que se logre un acuerdo, y subsiste el conflicto sin resolver, cualquiera de las partes quedará en libertad de acudir a la vía judicial para dirimir la controversia. **DECIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA asume la obligación de mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de terceros, multa u otra responsabilidad extracontractual que llegue a presentarse con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA se compromete a responder y, en su caso, resarcir directa o vía aseguradora todos los daños, perjuicios, costos y gastos que sufra EL CONTRATANTE o que este deba pagar a un tercero, causados por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA; o en general cualquier evento dañoso atribuible a la actuación culposa o dolosa de EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. Si EL CONTRATANTE fuere citado administrativa o judicialmente a responder por hechos vinculados con la ejecución de la obra notificará de inmediato a EL CONTRATISTA para que este asuma la defensa y trámite de la

reclamación mediante sus propios abogados o los de su aseguradora, según corresponda. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá obrar diligentemente para evitar una condena contra EL CONTRATANTE, presentando las excepciones y defensas que haya lugar. En el evento de que pese a ello EL CONTRATANTE deba asumir un pago indemnizatorio o una sanción, EL CONTRATISTA reintegrará a EL CONTRATANTE las sumas pagadas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se le comunique tal situación, o EL CONTRATANTE podrá hacer efectivas las garantías constituidas de responsabilidad civil extracontractual para cubrir dichos conceptos. Por su parte, EL CONTRATANTE será responsable frente a EL CONTRATISTA por los perjuicios que pueda ocasionarle cuando actúe con dolo o culpa grave en la ejecución de este contrato, de conformidad con el régimen legal de responsabilidad aplicable a las entidades públicas especiales. **DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos, además de los previstos en la ley: **(I) MUTUO ACUERDO:** Las partes, en cualquier momento, de común acuerdo y por conveniencia mutua, podrán dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo, suscribiendo el acta o acuerdo correspondiente que regule las condiciones de la terminación. **(II) INCUMPLIMIENTO GRAVE:** Si una de las partes incumple de las obligaciones a su cargo, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro del plazo razonable otorgado por la otra parte para tal efecto, la parte cumplida podrá declarar resuelto el contrato de manera anticipada mediante comunicación escrita a la parte incumplida, haciendo efectivas las garantías y la cláusula penal si hubiere lugar, sin perjuicio de acudir a la justicia para el reconocimiento de mayores perjuicios; **(III) FUERZA MAYOR PROLONGADA:** Si sobreviene un evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato por un período superior a 15 días calendario, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada sin que haya lugar a penalidades, procediendo en tal caso a conciliar cuentas de lo ejecutado hasta la fecha y buscar en lo posible que EL CONTRATISTA entregue los avances o materiales adquiridos a EL CONTRATANTE; **(IV) POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATANTE:** Dado el carácter especial de EL CONTRATANTE, si por disposiciones de la comunidad se resuelve suspender el proyecto por razones de interés colectivo o cultural debidamente justificadas, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato antes del plazo pactado, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA con al menos quince (15) días de antelación. En este caso, EL CONTRATANTE reconocerá a EL CONTRATISTA el valor de la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que comprobadamente haya incurrido hasta la terminación anticipada, sin incluir lucro cesante ni ganancias dejadas de percibir por la porción no ejecutada, y hará efectivas las garantías únicamente en lo pertinente. En cualquiera de los escenarios de terminación anticipada, las partes suscribirán una ACTA DE LIQUIDACIÓN donde se dejará constancia del estado de la obra a la fecha de terminación, los ajustes económicos a que haya lugar, pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA o devoluciones a favor de EL CONTRATANTE, según corresponda, y se definirán las obligaciones post-contractuales que subsistan como la vigencia de garantías de calidad, confidencialidad, entre otras. Dicha acta deberá firmarse preferiblemente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la terminación efectiva del contrato. Si EL CONTRATISTA no comparece a suscribirla pese a ser convocado, EL CONTRATANTE podrá elaborar un acta unilateral de liquidación. La

liquidación marcará la extinción de las obligaciones principales del contrato, excepto aquellas que por su naturaleza deban perdurar. Una vez liquidado el contrato y efectuados los pagos finales, ninguna de las partes podrá presentar reclamaciones posteriores derivadas del mismo, salvo por vicios ocultos. **DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción por ambas partes, momento a partir del cual genera obligaciones exigibles. **DECIMA QUINTA - DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impida celebrar y ejecutar este contrato, y que su representante legal se encuentra debidamente facultado para obligar a la sociedad. Para constancia se firma a los 13dias del mes de Junio de 2025.

**EL CONTRATANTE**

**CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK**
NIT 817006812-5
**R.L. FLORO ALBERTO YALANDA**
C.C. No. 10.721.828 expedida en Silvia (Cauca)

**EL CONTRATISTA**

Deneerys Cordero Campos

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA S.A.S. ZOMAC**
NIT No. 901.658.020-0
**DENEERYS CORDERO CAMPOS**
C.C. No. 25.288.068 expedida en Popayán (Cauca)

**CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK**
**MANANASRO NU MISAKWEI, NUPIRAU**
**UREMERA**
*NIT. 817.006.812-5*
**CAJIBIO - CAUCA**
*Resolución No. 0023 del 23 de marzo del 2011*
*Ministerio del Interior Y De Justicia*

*La Autoridad Ancestral del Cabildo Indigena Guambiano Kurak Chak Cajiblo, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Derecho Mayor, el Mandato de vida y pensamiento cultural Misak reconocido por la constitución Política de Colombia de 1991 el Convenio 169 de la OIT.*

## ACTA DE RECIBO FINAL

en el municipio de Piendamo Cauca se reunieron los representantes de **EL CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK** con nit **817006812 -5, y el representate de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA DEL CAUCA SAS ZOMAC** con nit. **901 658 020 - 0**, para liquidar el Contrato de Obra Civil No KC-VC-CO-01-2025.

deacuerdo a las siguientes consideraciones.

**Contratante:** CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK

**NIT.:** 817 006 812-5

**Contratista:** PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS ZOMAC

**NIT.:** 900 658 020-0

**Objeto:** Realizar la interventoría a los diseños , estudios , construcción y puesta en operación de las estructuras de las bodegas , sala capacitación , invernaderos y demás obras necesarias en cumplimiento de los acuerdos de compensación concertados en el contrato de concesion bajo esquema de asociacion publico-privada No 011 de 2015 cuyo objeto es "LA FINANCIACION , REHABILITACION , MEJORAMIENTO , OPERACION , MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR POPAYAN-SANTANDER DE QUILICHAO"

**Fecha de Inicio:** 26 de septiembre de 2025

**Fecha de Fin:** 26 de diciembre de 2025

**Valor:** Ciento cincuenta y nueve millones seiscientos mil veintidós pesos ($159'600.022.oo)

**Recibo a satisfacción:** se recibieron las obras a satisfacción

**CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK**
**MANANASRO NU MISAKWEI, NUPIRAU**
**UREMERA**
*NIT. 817.006.812-5*
**CAJIBIO - CAUCA**
*Resolución No. 0023 del 23 de marzo del 2011*
*Ministerio del Interior Y De Justicia*

*La Autoridad Ancestral del Cabildo Indígena Guambiano Kurak Chak Cajibío, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Derecho Mayor, el Mandato de vida y pensamiento cultural Misak reconocido por la constitución Política de Colombia de 1991 el Convenio 169 de la OIT.*

Para constancia se firma a los 27 dias del mes de enero de 2026

EL CONTRATANTE.

**CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK**
817 006 812-5
**R.L. FLORO ALBERTO YALANDA**
C.C.No 10.721.828 Expedida en Silvia (Cauca)

EL CONTRATISTA

Deneerys Cordero Campos

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS ZOMAC**
901 658 020-0
**R.L. DENEERYS CORDERO CAMPOS**
C.C.No 25.288.068 Expedida en Popayan (Cauca)